



**VISTO:**

El Informe Técnico N° D000001-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG-CCA, de Alta y baja de bienes patrimoniales emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio, el Informe N° D000077-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG emitido por el Responsable de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N° 31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Literal h), Numeral 4.2, Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el marco directriz citado, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los Artículos 47 y 48 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, el literal j) por la causal de sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la servidora Lizet Valencia Núñez, informa haber sido víctima de “robo suscitado en su domicilio, en circunstancias que retornaba de visita de campo a la OA el aceitunero de Mochica Yauca, evento que se habría producido el domingo 14 de marzo 2025, de lo cual se ha efectuado denuncia policial por el delito señalado, sustentando el robo entre otros bienes patrimoniales, una computadora personal portátil (laptop);

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-CCA, el especialista 3 asistente de patrimonio y el Informe N° D000077-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG del responsable de logística: i) Informa sobre la evaluación de reposición de un (01) bien patrimonial por parte de la compañía de seguros, ii) Adjunta la información respecto al bien patrimonial materia de siniestro, para su baja definitiva de los registros patrimoniales y contables, iii) informa también del bien patrimonial entregado en reposición para su alta correspondiente en los registros patrimoniales y contables.

Que, en el primer extremo de los informes del visto se detalla la secuencia de la gestión realizada para activar la cobertura del seguro; Así, se ha comunicado al bróker del seguro del siniestro ocurrido, y con la documentación sustentatoria, se recomienda, la baja del registro patrimonial y contable por causal de sustracción del bien:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor Actual S/
740805000214	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK X360 440 G1	8CG8253VRD	1.00

Que, por otro lado, se tiene que el Literal b), Numeral 11.1, Artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, que para el presente caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el Literal b), Numeral 16.1, Artículo 16, del texto citado;

Que, el Numeral 17.1, Artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

Que, estando a la cobertura del Contrato N° 0029-2024-AGROIDEAS-UA “Contratación de servicio de programa de seguros – Ítem N° 1 (Póliza Multiriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, la compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, cumplió con la reposición del bien siniestrado, conforme se detalla:

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición
740805000216	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 460 G11	1H84460LDN	5,800.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas glosadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 0191-2020- MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Baja física y contable por causal de “sustracción”, del bien mueble patrimonial: según detalle técnico, código patrimonial y valor declarado en el cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Programa de Compensaciones para la Competitividad:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor Actual S/
740805000214	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK X360 440 G1	8CG8253VRD	1.00

**Artículo Segundo.** – **APROBAR** el Alta contable y patrimonial por causal de reposición, del bien mueble patrimonial en ejecución de la póliza a cargo de la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, descrito según detalle:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición
740805000216	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 460 G11	1H84460LDN	5,800.00

**Artículo Tercero.** –**NOTIFICAR** la presente Resolución a la Responsable de Contabilidad y responsable de Logística a fin de que realicen el ingreso y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la remisión de actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo a sus atribuciones identifique las circunstancias para el deslinde de responsabilidades que hubiere.

**Artículo Quinto.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para cuyo efecto notifíquese al Responsable de Sistema para su cumplimiento.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**Rafael Gilberto Felipe Castro**  
Jefe de la Unidad de Administración